



**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN
DE CONTRATACIONES CON
OBJETO IGUAL**

Código: F-GJ-1140-238,37-053

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Julio-10-2018

Página 1 de 1

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios profesionales, dentro del marco de la formulación e implementación estrategias para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", para el desarrollo de actividades del área de ingeniería tales como brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos propuestos para el mejoramiento de los sistemas de tele gestión y medida. relacionadas con los temas de contratación pública en las etapas precontractual, contractual y poscontractual durante el desarrollo de procesos de selección; se ha determinado contratar un equipo profesional que continúe con la ejecución de dichas actividades.

Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE DATOS DE LA PLATAFORMA TELEGESTIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y APOYO EN LA PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS NUEVOS SEGÚN LOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuera de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga,

27 ENE 2025

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Decreto municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020

Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020